



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0147-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 15 de julio de 2022

VISTO:

La SOLICITUD S/N CON REG. ADM. N° 1187-2022-UTD; NOTA DE COORDINACIÓN N° 016-2022-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-MIR; INFORME N° 197-2022-MDAV-GM/RR.HH; INFORME N° 0592-2022-MDAV-G.P.PTO; MEMORANDUM N° 02607-2022/MDAV-GGM; INFORME N° 205-2022-GAJ-MDAV; MEMORANDUM N° 02802-2022/MDAV-GGM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 39° de la norma municipal señala que "...El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo...";

Que, conforme al artículo 8° del Decreto Supremo 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece sobre el Descanso Físico: "(...) 8.1. (...) La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado. (...) 8.5. Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente. 8.6. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese";

Que, del INFORME N° 421-2021-GAJ-MDAV se concluye: Que, la Carta N° 463-2018-MDAV-SEC.GRAL, notificada el 13 de julio de 2018 a don NIXON JUNIOR HUAMAN HUAMAN, sobre el pago de sus beneficios sociales en referencia al expediente administrativo N° 0469-2018-OTDYA, constituye una interrupción de la prescripción; motivo por el cual, soy de la opinión, que deviene en PROCEDENTE, lo solicitado por don NIXON JUNIOR HUAMAN HUAMAN, recomendando se elabore la planilla de liquidación por los periodos de: a) 11 de marzo de 2015 al 31 de mayo de 2016 y b) 01 de julio al 30 de setiembre de 2016, como ex servidor CAS, para el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y el pago proporcional de vacaciones trancas, según lo establece el artículo 8° del Decreto Supremo 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, numerales 8.5 y 8.6. Posterior a ello se emita la certificación de crédito presupuestal para la atención del pago, para su aprobación mediante resolución de alcaldía. Que, hasta la fecha no consta resolución de alcaldía que resuelva dicho procedimiento;

Que, respecto al periodo del 20/03/2017 al 31/12/2017 y del 01/08/2019 al 31/12/2020, se ha emitido la R.A. N° 353-2021-MDAV-ALC del 10 de diciembre de 2021, que aprueba el pago de S/3,198.55 por concepto de planillas de liquidación de beneficios sociales, a favor del ex servidor municipal Nixon Junior HUAMAN HUAMAN, quedando un neto pendiente de pago por el monto de S/ 2,100.94 a favor del recurrente;

Que, el D.S. N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estipula en su artículo 1: El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, en el artículo 5 del citado Reglamento se establece: La acción de cobro de los créditos a cargo del Estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince años, a excepción de las pensiones, que se rigen por lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto Ley 20530; siendo aplicables, en lo que respecta a las causales de interrupción, las normas pertinentes del Código Civil;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0147-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 15 de julio de 2022

Que, de acuerdo al artículo 6 del Reglamento: El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, se estipula en su artículo 7°: "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 - Ley N° 31365 ha establecido en su artículo 4 sobre Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, lo siguiente:

4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, con **SOLICITUD CON REG. ADM. N° 1187-2022-UTD**, de fecha 26 de abril de 2022, el ciudadano **Nixon Junior HUAMAN HUAMAN**, solicita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la entidad, reconsideración del pago de sus vacaciones trucas, correspondiente a los años 2015, 2016, 2017, 2019 y 2020, indicando lo siguiente:

- "Que, con Carta N° 064-2022-S.G.RR.HH-MDAV le comunican que no existe disponibilidad presupuestal para pagar las vacaciones trucas correspondiente al año 2015 y 2016, por el monto de S/ 1,474.48.
- Que, con Carta N° 073-2022-S.G.RR.HH-MDAV le comunican que no existe disponibilidad presupuestal para pagar el saldo de lo aprobado con R.A. N° 353-2021-MDAV-ALC, que corresponde a los años 2017, 2019 y 2020, por el monto de S/ 2,100.13.
- Que, conforme es de verse de la R.A. N° 353-2021-MDAV-ALC del 10 de diciembre de 2021, se aprueba el pago de S/3,198.55 por concepto de planillas de liquidación de beneficios sociales, a favor del ex servidor municipal **Nixon Junior HUAMAN HUAMAN**, que comprende el periodo del 20/03/2017 al 31/12/2017 y del 01/08/2019 al 31/12/2020; a ejecutarse con la certificación de crédito presupuestal N° 597-2021, por el monto de S/ 1,098.42 y que el saldo no coberturado su atención se sujetara al incremento de la recaudación, o en su defecto a su programación en los siguientes ejercicios presupuestales";

Que, a través de **NOTA DE COORDINACIÓN N° 016-2022-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-MIR**, la Sub Gerencia de Tesorería comunica a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, respecto de los pagos al ex trabajador CAS señor Nixon Junior HUAMAN HUAMAN, por concepto de vacaciones trucas, según R.A. N° 353-2021-MDAV-ALC, quedando un saldo pendiente de **S/ 2,100.94**, que corresponde al neto a percibir a favor del solicitante;

Que, mediante **INFORME N° 197-2022-MDAV-GM/RR.HH**, de fecha de recepción 06 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita certificación presupuestal para el pago de beneficios sociales de vacaciones trucas de los años 2015 y 2016 y del saldo pendiente de los años 2017, 2019 y 2020 a favor de **NIXON JUNIOR HUAMAN HUAMAN**.

- Conforme es de verse de la planilla de liquidación, por el periodo del 11/03/2015 al 31/05/2016 corresponde:

Total de vacaciones trucas	S/ 977.78
Retención AFP	S/ 114.79
Neto a percibir	S/ 862.99
Aportaciones a ESSALUD	S/ 88.00
Total a certificar	S/ 1,065.78

- Conforme es de verse de la planilla de liquidación, por el periodo del 01/07/2016 al 30/09/2016 corresponde:

Total de vacaciones trucas	S/ 325.00
----------------------------	-----------



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0147-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 15 de julio de 2022

Retención AFP	S/ 38.16
Neto a percibir	S/ 286.85
Aportaciones a ESSALUD	S/ 83.70
Total a certificar	S/ 408.70

Que, con **INFORME N° 0592-2022-MDAV-G.P.PTO**, de fecha 04 de julio de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, alcanza la certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000480-2022 por el monto de **S/ 2,100.94**, para atender el saldo pendiente por beneficios a favor del ex servidor municipal NIXON JUNIOR HUAMAN HUAMAN, quien laboró bajo el régimen laboral del D.L. N° 1057, según R.A. N° 353-2021-MDAV-ALC y alcanza la certificación de crédito presupuestario nota N° 0000481-2022 por el monto de **S/ 1,474.48** para atender beneficios sociales a favor del ex servidor municipal Nixon Junior HUAMAN HUAMAN, quien laboró bajo el régimen laboral del D.L. N° 1057;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 02607-2022/MDAV-GGM**, de fecha 05 de julio de 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emisión de opinión legal, por corresponder;

Que, con **INFORME N° 205-2022-GAJ-MDAV**, de fecha 06 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal, indicando lo siguiente:

1. Que, se emita resolución de alcaldía de reconocimiento de deuda del ejercicio fiscal 2015, 2016, 2017, 2019 y 2020, a favor de Nixon Junior HUAMAN HUAMAN, quien labora en la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) bajo el Decreto Legislativo 1057, por concepto de pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, según la disponibilidad financiera de la Entidad, que corresponde:

➤ Por el periodo del 11/03/2015 al 31/05/2016:

Total de vacaciones trucas	S/ 977.78
Retención AFP	S/ 114.79
Neto a percibir	S/ 862.99
Aportaciones a ESSALUD	S/ 88.00
Total	S/ 1,065.78

➤ Por el periodo del 01/07/2016 al 30/09/2016:

Total de vacaciones trucas	S/ 325.00
Retención AFP	S/ 38.16
Neto a percibir	S/ 286.84
Aportaciones a ESSALUD	S/ 83.70
Total	S/ 408.70

A atenderse con la certificación de crédito presupuestario nota N° 0000481 - Total: S/ 1,474.48

➤ Por el periodo del 20/03/2017 al 31/12/2017 y del 01/08/2019 al 31/12/2020 - R.A. N° 353-2021-MDAV-ALC del 10 de diciembre de 2021:

Neto a percibir (saldo pendiente) S/ 2,100.94

A atenderse con la certificación de crédito presupuestario nota N° 0000480.

Que, con **MEMORANDUM N° 02802-2022/MDAV-GGM**, de fecha de recepción 14 de julio de 2022, la Gerencia municipal solicita a Secretaría General, emitir acto resolutorio de **APROBACIÓN PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES A FAVOR DEL EX SERVIDOR MUNICIPAL Junior Nixon HUAMAN HUAMAN**;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 6° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972:

SE RESUELVE:





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0147-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 15 de julio de 2022

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DE DEUDA del ejercicio fiscal 2015, 2016, 2017, 2019 y 2020, a favor de **Nixon Junior HUAMAN HUAMAN**, quien laboro en la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) bajo el Decreto Legislativo 1057, por concepto de pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, por el monto **S/ 3,575.42 (Tres Mil Quinientos Setenta y Cinco con 42/100 Soles)** según la disponibilidad financiera de la Entidad, que corresponde:

➤ Por el periodo del 11/03/2015 al 31/05/2016:

Total de vacaciones trucas	S/ 977.78
Retención AFP	S/ 114.79
Neto a percibir	S/ 862.99
Aportaciones a ESSALUD	S/ 88.00
Total	S/ 1,065.78

➤ Por el periodo del 01/07/2016 al 30/09/2016:

Total de vacaciones trucas	S/ 325.00
Retención AFP	S/ 38.16
Neto a percibir	S/ 286.84
Aportaciones a ESSALUD	S/ 83.70
Total	S/ 408.70

A atenderse con la certificación de crédito presupuestario nota N° 0000481 - **Total: S/ 1,474.48**

➤ Por el periodo del 20/03/2017 al 31/12/2017 y del 01/08/2019 al 31/12/2020 - R.A. N° 353-2021-MDAV-ALC del 10 de diciembre de 2021:

Neto a percibir (saldo pendiente) **S/ 2,100.94.**

A atenderse con la certificación de crédito presupuestario nota N° 0000480.

ARTICULO SEGUNDO: INDICAR, que el reconocimiento de deuda, aprobado en el Artículo Primero, se ejecutara según la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad, de conformidad al Informe N° 592-2022-MDAV-G.P.PTO y certificación de crédito presupuestal N° 0480-2022 y 0481-2022, emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, en coordinación con las unidades competentes, realicen las acciones administrativas pertinentes, para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al interesado, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Tesorería, OCI, Informática, así como a las demás áreas correspondientes de esta Municipalidad, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

ARQ. FRANKLIN MARIO SÁNCHEZ TELLO
ALCALDE